

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcelas 192, 193, 197 y 198 del polígono 38. Promotor: D. Luis Pecero Ramírez. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de febrero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Pedro Arias Parra el Acuerdo de la Comisión Regional de Vivienda de 31 de enero de 2003, relativo a la ejecución de la sentencia nº 50 de 24 de enero de 2000 que se refiere al proceso de adjudicación del grupo de 20 viviendas de promoción pública de Valdefuentes.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de su destinatario, C/ Mártires nº 7 de Valdefuentes, la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Vivienda en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, relativo a la ejecución de la sentencia nº 50 de 2000 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo promovido por D. Pedro Arias Parra relativo al proceso de adjudicación de un grupo de 20 viviendas en la localidad de Valdefuentes, se procede, según art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación:

Acuerdo

No admitir a trámite la solicitud de D. Pedro Arias Parra para acceder a una de las viviendas de promoción pública del grupo de 20 de Valdefuentes, a considerar los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se describen.

Antecedentes de Hecho

Primero.- La sentencia nº 50 de 24 de enero de 2000 recaída en recurso contencioso administrativo promovido por D. Pedro Arias Parra contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 5 de mayo de 1995, desestimatoria del previo recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de adjudicatarios del grupo de 20 viviendas de Valdefuentes, obligó a la Administración demandada a retrotraer las actuaciones al momento de elaboración de la lista provisional, y continuar conforme a Derecho, baremando la misma, conforme a la documentación aportada, o la que sea requerida si se estimare insuficiente la aportada junto con la solicitud.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 26 de marzo de 2002, se dispuso la ejecución del fallo de la sentencia.

Tercero.- El artículo 10.3.b) del Decreto 8/1992, de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, establecía que para acreditar los datos económicos de los solicitantes, se aportarían los recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores.

Revisada la solicitud de D. Pedro Arias Parra se observa que no están acreditados los, en su caso, percibidos por él durante el mes de diciembre de 1992, y los obtenidos por su esposa entre el 24 de mayo y el 4 de julio de 1993. Por ello, la Comisión Regional de Vivienda, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2002, por ser el órgano competente para ello, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 8/1992, otorgar un plazo de 10 días a D. Pedro Arias Parra para que aportase la documentación que se consideraba que faltaba, apercibiéndole que el incumplimiento del requerimiento, supondría la no admisión a trámite definitiva de su solicitud de vivienda.

Cuarto.- Este acuerdo se notificó al interesado en su último domicilio conocido en la localidad de Valdefuentes, mediante escrito que tuvo salida de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el 12 de septiembre de 2002; la notificación fue devuelta por el servicio de Correos alegando que el interesado se ausentó de esa dirección. En aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo; esto se produce en el nº 139 de 30 de noviembre de 2002. Todas estas circunstancias se pusieron en conocimiento del Ayuntamiento de Valdefuentes mediante escrito de 22 de noviembre de 2002.

Quinto.- Ha transcurrido el plazo establecido, sin que se haya aportado la documentación requerida.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 10.3.b) del Decreto 8/1992, de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, establece que los solicitantes, para acreditar los datos económicos, aportarán recibos o nóminas salariales de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Segundo.- El artículo 11.1 del Decreto 8/1992, indica que, en caso de que la solicitud resultara incorrecta o se omitiera la presentación de algún documento, se otorgará un plazo de 10 días para la subsanación de los errores u omisiones a que diera lugar. Si transcurrido dicho plazo resultara incompleta la documentación, ...se denegará la admisión a trámite de dicha solicitud.

El artículo 16 del Decreto 8/1992 de 28 de enero, de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, contemplaba la posibilidad de recurrir en alzada las listas definitivas por lo que, contra este Acuerdo que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. V.ºB.º La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

El Secretario de la Comisión Regional de Vivienda, ANTONIO JOSÉ RUBIO CORTÉS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Alonso Pardo Sanguino la Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias 2001/2002.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0152-03-08, que sobre revocación de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 se sigue contra Alonso Pardo Sanguino, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 7 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“ACUERDO: Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca, en la modalidad de transporte urbano, que por un importe de 234,39 euros, ha sido concedida a Don Alonso Pardo Sanguino, conforme a la resolución de 5 de julio de 2002, por la que se resuelve el tercer acto de la convocatoria de becas complementarias para estudios de Enseñanzas Universitarias durante el curso académico 2001/2002 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, por el que se notifica a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, sobre expediente de revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución recaída en el Expediente 0822-02-163, que sobre revocación de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales y para la realización de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001, se sigue contra Don Héctor Sánchez Pajares, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 27 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Revocar la ayuda que por importe de 300,51 euros, ha sido concedida a D. Héctor Sánchez Pajares Castilla, conforme a la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se convocan